MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN No. 0054 – ARC-ENSB-CLENS – 2021
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA COMANDANTE LOGÍSTICA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA NACIONAL;

En uso de sus facultades legales, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1265 del 29 noviembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.11. y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA";

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en contratar: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN MUELLE DE MEDIDAS 45 METROS X 1.90 METROS, EL CUAL TIENE CAPACIDAD PARA MÍNIMO (3) EMBARCACIONES, LAS CUALES TIENEN UN PROMEDIO DE MEDIDAS DE 42 PIES DE ESLORA Y 4.9 PIES DE CALADO, LA CUAL SERÁ DE USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE PARA LA EGSAM",** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "B" de la solicitud de oferta, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000) M/CTE,** IVA incluido y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9521 del 16 de marzo de 2021.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles; (...)".

Que en virtud de lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Dispone: *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo *2.2.1.2.1.4.1* establece: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente. **2.** El objeto del contrato. **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Comandante de Estación de Guardacostas Santa Marta, en estudio previo del 07 de abril de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

La Estación de Guardacostas de Santa Marta (EGSAM) como entidad encargada del desarrollo de las diferentes acciones de seguridad, control territorial, control de pesca y control de turismo que están orientados al cumplimiento de la misión y rol constitucional asignada para el cuerpo de Guardacostas especialmente las señaladas en el artículo 2 del Decreto 1874 del 02 de agosto de 1979 dentro del área de responsabilidad jurisdiccional asignado a la Estación de Guardacostas de Santa Marta; acuerdo la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) artículo 160 Parágrafo 4º. Que dispone "En las aguas jurisdiccionales colombianas la actividad de Policía será ejercida por el cuerpo de guardacostas de la Armada de Colombia

En concordancia con lo anterior, La Estación de Guardacostas Santa Marta, cuenta con unidades de reacción rápida las cuales son (04) "tipo apóstol", (01) "bote tipo C", (01) "Mint Night" y (01) bote bahía "tipo 380", Las cuales actualmente no cuentan con muelle seguro donde puedan atracar las unidades, debido a que el muelle actual de la Estación de Guardacostas Santa Marta presenta el 92% de su estructura en acero comprometida y ha fracturado el concreto en la totalidad del muelle, por estas razones el muelle ya no cumple con su funcionalidad estructural y operacional para el cual fue diseñado poniendo en riesgo cualquier maniobra que se realizan en la dinámica operativa de la Unidad por lo tanto se requiere la contratación de servicios de muelle para suplir la necesidad operativa de la Estación de Guardacostas Santa Marta contando con un lugar seguro para acobijar las Unidades.

Después de un análisis del sector donde posiblemente se puede realizar el contrato se llega a la conclusión que el muelle del **ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S,** cumple con las necesidades mínimas requeridas para atraque y/o muellaje para cuatro (04) Unidades de reacción rápida pertenecientes a la Estación de Guardacostas Santa Marta, teniendo en cuenta especificaciones puntuales como lo es la altura, las bitas para amarre, cuenta con la profundidad ideal, su me su cercanía a la EGSAM es favorable para evitar excesos de consumo de combustible y garantiza la efectiva reacción y aprovisionamiento de las unidades; adicional a esto brinda suministro de agua dulce, suministro de energía y servicio de hidratación para el personal.

Qué acuerdo establece el Comandante de la Estación Guardacostas Santa Marta, en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, hasta por valor mensual de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000) M/CTE,** IVA incluido y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9521 del 16 de marzo de 2021.

No. CDP	RUBRO	REC	DESCRIPCION	COMPONENTE	APROPIACION
9521	A-02-02-02-006-007	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	EGSAM	68.508.000
TOTAL					**68.508.000**

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.3 "*No publicidad de estudios y documentos previos*", *2.2.1.2.1.4.11* "*Arrendamiento de bienes inmuebles"* y los que de manera especial, las que le confiere**,** así como la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA" de la Armada de Colombia, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas estimadas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación Estudios Previos e Invitación Pública	09 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
Cierre de la Invitación Pública, recepción de ofertas.	13 abril de 2021, a las 4:00 PM	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
*Verificación de la oferta.	El verificador tendrán un término de un (01) día hábil contados a partir de la recepción de la oferta para emitir la verificación de la documentación.	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
*Solicitud de documentos subsanables al oferente.	Una vez verificada la documentación se informará al oferente por escrito los documentos que deban subsanar.	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
*Recepción de documentos subsanables.	El oferente tendrá un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la solicitud escrita para subsanar los documentos requeridos.	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
*Continuación de la verificación en caso de solicitar documentos subsanables.	El verificador tendrán un término de un (01) día hábil contados a partir del vencimiento del término establecido para subsanar, para emitir la verificación de los documentos definitivos.	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
*Publicación de la verificación definitiva	Una vez vencido el término anterior, la verificación de los documentos serán publicados por el término de un (1) día hábil.	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
Expedición de pólizas	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	www.colombiacompra.gov.co ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

*En caso de no requerirse este término se pasará a la fase siguiente.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva **ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.** es el distribuidor que cumple con las necesidades mínimas requeridas para atraque y/o muellaje para mínimo (03) Unidades de reacción rápida pertenecientes a la Estación de Guardacostas Santa Marta, teniendo en cuenta especificaciones puntuales como lo es la altura, las bitas para amarre, cuenta con la profundidad ideal, su cercanía a la EGSAM es favorable para evitar excesos de consumo de combustible y garantiza la efectiva reacción y aprovisionamiento de las unidades; adicional a esto brinda suministro de agua dulce, suministro de energía y servicio de hidratación para el personal, por lo cual téngase como justificada la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento entre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" y la empresa **ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.** cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN MUELLE DE MEDIDAS 45 METROS X 1.90 METROS,**

EL CUAL TIENE CAPACIDAD PARA MÍNIMO (3) EMBARCACIONES, LAS CUALES TIENEN UN PROMEDIO DE MEDIDAS DE 42 PIES DE ESLORA Y 4.9 PIES DE CALADO, LA CUAL SERÁ DE USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE PARA LA EGSAM", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como presupuesto oficial para la contratación la suma mensual de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000) M/CTE,** IVA incluido y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9521 del 16 de marzo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", de la Armada de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Que los fundamentos jurídicos que rigen la presente contratación lo constituyen el Articulo 2, Numeral 4, Literal I de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en lo particular por el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II y el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en barranquilla D.E.I. y P., a los 09 días del mes de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe Administración ENSB

Vo.Bo.: TF José Freddy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB

Reviso: TK Ervin Nazzin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: TA12 Patricia Silva de León
Ejecutiva de Contratos ENSB